



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1821
(18 de marzo de 2025)**

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 1798 del 30 de enero de 2025, Reglamento de Prácticas Profesionales, para los programas académicos de la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá mediante el Acuerdos 360 del 02 de agosto de 2005 y 961 del 30 de marzo de 2017, reglamentó las prácticas profesionales para los programas académicos, Reglamento modificado mediante los Acuerdos números 1247 del 13 de junio de 2019, 1457 del 21 de septiembre de 2021 y 1468 del 19 de noviembre de 2021.

Que la Práctica Profesional hace parte del plan curricular de los programas académicos y se considera un componente esencial de la formación del estudiante y un vínculo entre la formación académica y el mundo empresarial y laboral.

Que la modificación del Reglamento de las prácticas profesionales se realiza con base en el principio de favorabilidad.

Que es necesario modificar los requisitos establecidos para poder cursar la Práctica Profesional, así como el calendario para el desarrollo de la misma, con el fin de facilitar el proceso académico del estudiante que llega a las instancias finales de su proceso formativo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 1798 del 30 de enero de 2025 que trata sobre el literal (c) del artículo quinto del Acuerdo 961 del 30 de marzo de 2017 sobre los requisitos para la realización de la Práctica Profesional en cada una de las categorías, el cual queda así:

- c. Cuando el estudiante tenga pendiente una sola asignatura de semestres anteriores al de Práctica Profesional podrá inscribir esa única asignatura junto

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

con la Práctica Profesional y las demás asignaturas del semestre en que esté ubicada la respectiva Práctica Profesional.

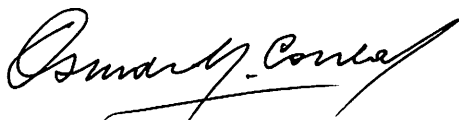
ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir un párrafo como parte del artículo segundo del Acuerdo 1798 del 30 de enero de 2025, que trata del artículo quinto del Acuerdo 961 del 30 de marzo de 2017, el cual queda así:

Parágrafo 2°. En todos los casos si la asignatura del semestre anterior al de Práctica Profesional, junto con las demás asignaturas inscritas, sobrepasan el número máximo de créditos a inscribir por el estudiante, se deberá tramitar la respectiva carga académica adicional, conforme lo establece el Artículo 49 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir del primer semestre académico de 2025, deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias y aplica para todos los estudiantes, nuevos y antiguos, de los programas de pregrado de la Universidad de Boyacá que tengan en su plan curricular la asignatura Práctica Profesional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo



ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General